



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Agrupación Cerrada Brisas De Agua
Blanca Vis

Demandados: Luis Fernando Hernández

Rad: 2022-474

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición libertad del APARTAMENTO 103 TORRE C ubicado en la Agrupación Cerrada Brisas De Agua Blanca VIS. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a023a1ed8b8a8e3a3037826c4f4fa231a122fe3ff5be7674f770df0d5f3de4a6**

Documento generado en 25/11/2022 04:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MICROFINANCIERA SA COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO HOY CITI SUMMA S.A.S.

DEMANDADO: JOSÉ JULIO DIAZ SANCHEZ

RADICACIÓN NO: 2015-461

Se requiere al Dr. **Wilson German Pulido Castro**, para que allegue poder otorgado por CITI SUMMA S.A.S, para actuar dentro del proceso de la referencia. -

El memorialista estese a lo resuelto al auto de fecha 03 de diciembre de 2021 y al auto de fecha 10 de octubre de 2022, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder al mismo. -

[12TIENEENCUENTACESION.pdf](#)

[15AutoOrdenaRequerir.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf656e3e46a21e27e1647648f9dd206b12bc1805099112088c0a7b4bf1b5303f**

Documento generado en 09/12/2022 03:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Sociedad Sika Colombia S.A.

Demandado: Gustavo Adolfo Moreno López

Radicación No. 2018-00094

El apoderado de la parte actora, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1715481c96ae59c5522a4cb6d71dfc86aa84f0f96222d8287f36878d206473**

Documento generado en 09/12/2022 03:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Sociedad Sika Colombia S.A.

Demandado: Gustavo Adolfo Moreno López

Radicación No. 2018-00094

Se adiciona al auto de fecha 10 de noviembre de 2022, así;

Para la práctica de la diligencia embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles, y enseres, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020. Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios. -

Se designa como secuestre a la entidad **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, para lo cual se le fija como honorarios la suma de \$**100.000**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b16e1beeca2da372478a36979e743fe84c82e5ad8bd1b162b07c1ce17575a71**

Documento generado en 09/12/2022 03:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Prosperando
Demandado: María Adriana Vargas López
José Ignacio Vargas López
Rad: 2018-00134

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea la demandada **María Adriana Vargas López**, identificada con C.C. No. 39.577.501, y **José Ignacio Vargas López**, identificado con C.C. No. 11.220.377 en la siguiente entidad financiera: **FALABELLA**. -Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 4.800.000. Ofíciase a la dirección electrónica: notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1ebcee3b62774957bda6b4bfd1e8ae5915ac88adae06ea4035a6ed4aa5b2c**

Documento generado en 09/12/2022 03:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario (R.I.A)
Dte: Margarita Cepeda Chacón
Ddo: Diego Fernando Medina
Rad. 2019-0010

Se requiere a la parte actora para que le de impulso procesal al proceso de la referencia, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7bcdbe6ad2179015bf327cf40e3c40f53fcc5b2fa0d49b8e758624639c2d37**

Documento generado en 09/12/2022 03:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho informando que el término concedió precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Dte: Yasmin Rodríguez González

Ddos: Daniel Rodríguez González

Herederos Determinados de Gilma González

De Osuna: Octavio Osuna González

Carlos Alberto Osuna González, Herederos

Indeterminados de Gilma González De Osuna,

Herederos determinados de Javier Osuna González:

Diana Marcela Osuna Ayala

Juan Felipe Osuna Ayala y Herederos determinados
de Javier Osuna González

Rad: 2019-150

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 05 de septiembre de 2022.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ea658ccc8e1be804d5d7802476312a8095d6ae042f73f3e443486806cbeef9**

Documento generado en 09/12/2022 03:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Demandante: Jairo Humberto González Rojas ho
Demandado: Carlos Alfonso Velásquez Muñoz
Radicación: 2020-313

Previo a darse trámite a la solicitud presentada requiérase al apoderado de la parte actora, para que allegue poder otorgado por la señora María del Pilar Leiva Cardozo en representación de Sofía del Pilar González Leiva. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52a4483883d4dad281cddb54d037ab1710c9047f0ffd52d93603c7b1e3ed29**

Documento generado en 09/12/2022 03:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Demandante: Jairo Humberto González Rojas ho
Demandado: Carlos Alfonso Velásquez Muñoz
Radicación: 2020-313

Lo manifestado por el representante legal de Transoluciones inmobiliarias Integrales S.A.S., se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada. -

[83SecuestreInformaTitulos.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b78a063074b01219df8de13401c5d7334acac632491507524df974eb076cdbc**

Documento generado en 09/12/2022 03:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Eva Punta Arena

Edificio 1 Etapa 1P.H.

Demandado: Jaime Enrique Castellanos Varona

Erika Tatiana Mendizabal Varona

Iván Darío Varona Coronado

Andrea Varona Guana

Santiago Varona Guana

Rad: 2021-492

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, y coadyuvado por el apoderado de la parte demandada, se suspende el proceso por el término de tres (3) meses, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fb2837186a5f3130351550d3aeae9ce6f975be5a85fb64e2a01ff862c8b2a5**

Documento generado en 09/12/2022 03:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien

Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: DUMAR ERNESTO GUEVARA GUEVARA.

Radicación: 2022-027

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se decreta la terminación por pago parcial de la obligación y a su vez se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa **GRV129**. Oficiese a la dirección electrónica: mebog.sijinradic@policia.gov.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558a201119eaaae4b2defaad14db242eb37aeb8cc4e871a81b966c3c70781a5**

Documento generado en 09/12/2022 03:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL- En la fecha al despacho informando que dentro del proceso Ejecutivo De: Banco De Bogotá contra Sofí Gallego Mejía, Rad:2022-0087, mediante auto de fecha 13 de octubre de 2022, se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte actora, que por error involuntario mediante auto de fecha 01 de noviembre de 2022, se aprobó nuevamente la liquidación de crédito. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Sofí Gallego Mejía
Rad:2022-0087

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, y en atención al informe secretarial, se deja sin valor y efecto el auto de 01 de noviembre de 2022, por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710a26a65c7212c5610894deca72151761a43d525271264558e7391817e09d43**

Documento generado en 09/12/2022 03:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Al despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario existe depósito judicial por valor de \$65.644.977,00.

SECRETARIA AD-HOC

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: ACUAGYR S.A E.S.P

Demandado: SERVIAVANTE –

CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARIA

Rad: 2022-177

Previo a resolverse la solicitud presentada por José Fernando Lozano Delvasto, en su condición de representante legal del CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARIA, alléguese certificado de representación expedido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e121568b5f3b02c442175d2e2250b86a0d396017cfa742cba92c3cb7988126f6**

Documento generado en 09/12/2022 03:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho informado que mediante auto de fecha 4 de agosto de 2.022, se rechazó la demanda de la referencia. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: Gilberto Cortes Lara
Rad. 2022-0276

E memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 4 de agosto de 2022, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede acceder al mismo. -

[10AutoRechazaDemanda.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48973a9c78eaf1c5a1d67cc6e635c33c6811dcdf9352c1768935430559a38f36**

Documento generado en 09/12/2022 03:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: NELLY BOCANEGRA MICAN EN REPRESENTACION
DE NOHORA MICAN DE BOCANEGRA

Incidentada: COOSALUD E.P.S

Rad: 2022-279

Lo manifestado por la COOSALUD E.P.S, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la incidentante Nelly Bocanegra Mican en representación de Nohora Mican De Bocanegra, para que se pronuncie al respecto.

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[24RtaCOOSALUD.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a60fa496a683d47b5be9ff1b750e1b383c33bceeb4ec3cd9ed3b3e6c409012**

Documento generado en 09/12/2022 03:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.

Demandado: Paul Henry García Serrano

Rad: 2022-284

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos e Girardot, a efecto que se sirvan corregir la anotación No. 16 del folio de matrícula inmobiliaria No. **307-48480**, en cuanto a que el oficio No. 730 de fecha 9 de septiembre de 2022 es del Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot y no como se indicó allí. Ofíciense. - -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ef7dbc21f4a317366026a1326f59948d6af605f6c660910459893af273a003**

Documento generado en 09/12/2022 03:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.

Demandado: Paul Henry García Serrano

Rad: 2022-284

El apoderado de la parte actora estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417cc1cf8bdf4af7468d380a173bde8ba4b7d3453844082a859823072d88a62b**

Documento generado en 09/12/2022 03:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía

Demandante: Cesar William Martínez Peña

Demandado: Clara Elena Santos Bernal

Rad:2022-287

Previo a dársele tramite a la solicitud presentada por el Dr. Eduardo Barrera Aguirre, allegue poder otorgado por la señora Clara Elena Santos Bernal, como quiera que el aportado no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7a75759878e1acb392e681219d73f8545f45ae663b363f1e49334f9ea5944f**

Documento generado en 09/12/2022 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía

Demandante: Cesar William Martínez Peña

Demandado: Clara Elena Santos Bernal

Rad:2022-287

No se accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada Clara Elena Santos Bernal, la apoderada de la parte actora estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5a6a8f38bcadc740d84c23a157b46a4aedef29c4737ec839d77e57cbadf02dc**

Documento generado en 09/12/2022 03:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: Clara Elena Santos Bernal
Rad:2022-287

Para la práctica de diligencia de secuestro del derecho de cuota del 50% sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-819** de propiedad de la demandada **Clara Elena Santos Bernal**, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Nómbrese como secuestre **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.AS.**, a quien se le fijan honorarios por valor de **\$ 180.000** y la cual puede ser localizada en la Calle 23B No. 118-12 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com teléfono: 7353683/3005986737/3005184553 - Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEEFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a304b331709bdd4d21ed491e2726b74de6a54c70f2f7a632e97f99fe6a114f44**

Documento generado en 09/12/2022 03:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: William Fernando Estupiñán García
Radicación No. 2022-300

En atención a lo solicitado se aclara el inciso tercero del auto proferido el 24 de noviembre de 2022, como quiera que la notificación electrónica positiva del demandado se surtió al correo electrónico consultorambiental2008@hotmail.com

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec9da960727a03f12c822465ed37191e73a321408ada8f952ccd69f23ef75ae**

Documento generado en 09/12/2022 03:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Minima Cuantía

Demandante: ALTA ORIGINADORA SAS administrador
del Patrimonio AUTONOMO FC -SYMBIOTICS

Demandado: Miguel Ángel Perdomo Murillo
Rad:2022-325

Agréguese a los autos el registro civil de defunción del demandado Miguel Ángel Perdomo Murillo (q.e.p.d), y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[05AportaDocumentos.pdf](#)

Como quiera que el demandado Miguel Ángel Perdomo Murillo (q.e.p.d), falleció antes de la presentación de la demanda, este es, dese aplicación a lo establecido en art. 87 del C.G del P., en concordancia con lo establecido en el art. 85 ibidem, y de igual manera, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art.93 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6f5329f62f684bfd317d8be6437bdd79977a837453a1982bf38fa806402360**

Documento generado en 09/12/2022 03:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Minima Cuantía

Demandante: ALTA ORIGINADORA SAS administrador
del Patrimonio AUTONOMO FC -SYMBIOTICS

Demandado: Miguel Ángel Perdomo Murillo
Rad:2022-325

El apoderado de la parte demandante y el Dr. Andrés Felipe Neira Suarez, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1384faf624a187221bf133f00d5ff3b181e54f93eeb45fc00bd9d47ad21fd96**

Documento generado en 09/12/2022 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Carlos Antonio Guerra
Incidentada: Ecoopsos EPS
Radicación: 2022-327

Requíerese nuevamente a **JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO**, en su condición de Gerente y a **YESID ANDRÉS VERBEL GARCÍA**, representante legal para Asuntos Judiciales de **ECOOPSOS EPS**, para que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de agosto de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599171c757611d1f4e6cd0254f769d942875cb72deea64eb7a66da84e2759f78**

Documento generado en 09/12/2022 03:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Monitorio

Demandante: Hernán Escobar Cruz

Demandado: German Calderón Horta

Rad: 2022-334

La constancia de envió y recibo de la citación y a través de la empresa de mensajería Inter Rapidísimo al demandado, se agrega a los autos.

Acéptese la sustitución del poder efectuado por la Dra. YOHANA CAYCEDO VERA, al Dr. YONY FERNANDO BARRETO CAYCEDO. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0081c631719fba8a820e9b8498c34d43472b059a0172706c1fd1eba5c9a6546**

Documento generado en 09/12/2022 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de contestación de demanda presentado en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Monitorio

Demandante: Hernán Escobar Cruz

Demandado: German Calderón Horta

Rad: 2022-334

Reconócese personería al Dr. Jorge Aranza Cabal, como apoderado del demandado **German Calderón Horta.** –

De las excepciones propuestas por la parte demandada, se corre traslado al demandante por el término de tres (3) días para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[16ContestaciónDemanda.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500b6423631516d89053d27d9ee0b572a5da21ff344127bdab1bfe77d41bd2ae**

Documento generado en 09/12/2022 03:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: Carlos Andrés Cruz Vargas

Diana Lorena Macías Cruz

Incidentada: Gabriel Leonardo Guarín representante legal
de Verano Ingenierías Acabados y decoración.

Rad: 2022-410

Conforme a lo solicitado por el señor **Carlos Andrés Cruz Vargas** y **Diana Lorena Macías Cruz**, tramítese incidente de desacato en contra de **GABRIEL LEONARDO GUARÍN** como representante legal de **VERANO INGENIERÍAS ACABADOS Y DECORACIÓN**.- Córrase traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncie sobre los hechos expuestos por los incidentantes y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de agosto de 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5e4bf5af63e4fde3e5c02ad27f706b051261070f001b8bc4f1dc9d2f1762dc**

Documento generado en 09/12/2022 03:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: Julio César Acuña Delgado

Incidentada: Oficina de Gestión Catastral

Planeación de Girardot

Radicación: 2022-448

Conforme a lo solicitado por el señor **Julio César Acuña Delgado**, tramítese incidente de desacato en contra de Dr. **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, Jefe de Planeación Municipal de Girardot y Oficina de Gestión Catastral.- Córrase traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncie sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 03 de noviembre de 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0772fc712bb375b272570029223dd82b0d878282082c0f117efd137160dbd63**

Documento generado en 09/12/2022 03:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -
Demandante: Banco De Occidente
Demandados: Merly Yalitza Gutiérrez Jiménez
Rad: 2022-455

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se autoriza el retiro de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891bf2855f8b9ce8f8be4d58572a694e38a15852b2c04eb67e22c02357691637**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: Jorge Enrique Correa Hernández

Incidentada: Empresa De Servicios Municipales
Regionales -SER REGIONALES

Radicación: 2022-459

Lo manifestado por la parte incidentada se pone en conocimiento de la parte incidentante, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado. -

[06AccionanteInfNoCumplimiento.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed38f1fff7edb4e6c14e3db7875bf119bab5961804ac64f428c0a07d19602af**

Documento generado en 09/12/2022 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante: José Fernando Calderón Bernate
Demandado: Hernando Alirio Ruiz Vásquez
BAVARIA & CIA S. C.
Rad: 2022-479

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 24 de noviembre de 2022.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86134b94de4a989fa20dda73e82a55bb4c54d3d9b18073c5210879ee50377ae7**

Documento generado en 09/12/2022 03:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –Declarativo Pertenecía
Demandante: Jaime Adolfo Fuentes Sánchez
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados
Aníbal Sánchez Valderrama (q.e.p.d)
Radicación: 2022-481

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 24 de noviembre de 2022.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ec1037f00f9c1243f4b0bc2527a51055db7f5bbcc715f0f8037ba5be746ab8**

Documento generado en 09/12/2022 03:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores
Estacionarios De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot
Rad: 2022-483

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se autoriza el retiro de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216e47dd0ab810cdb7269bca0b8777972ec24d55f312e73ca182a600ab04696b**

Documento generado en 09/12/2022 03:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores
Estacionarios De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot
Rad: 2022-484

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se autoriza el retiro de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b891fdade872dad9eba776747cba7620d376a8c306e47ce19abb306104b9cb**

Documento generado en 09/12/2022 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores
Estacionarios De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot
Rad: 2022-485

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se autoriza el retiro de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb69efda3cadee259cb2822fc1e09ac89e0254a2702cf5a7f9b1fcabc4efd5a9**

Documento generado en 09/12/2022 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores
Estacionarios De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot
Rad: 2022-486

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se autoriza el retiro de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff791c8cd3761ff66afeb4a6256ba675c9982bbd2aa36a635cdb1fa53bd5154**

Documento generado en 09/12/2022 03:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Credifinanciera S.A
Demandado: José Diego Velásquez
Rad: 2022-488

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 24 de noviembre de 2022.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cf72fa8e39e93e478a89149ff05ab95db25b720baf12b1c8285faf4bcac92c**

Documento generado en 09/12/2022 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DTE: Bancolombia sa

DDO: Roberto Cuenca Gómez

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2022-145-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 22 de abril de 2022, que por reparto correspondió a este Juzgado Bancolombia s.a. a través de apoderado demandó a Roberto Cuenca Gómez para que por los tramites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de la demandada por la siguiente suma de dinero.

—

Pagare No. 680109350

\$17.919.484, saldo capital insoluto

Por los intereses moratorio del capital, a la tasa máxima señalada por la superintendencia financiera, desde 02 de diciembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación. -

Pagare de fecha 29 de enero de 2018

\$1.157.412 por concepto de capital insoluto

Por los intereses moratorio del capital, a la tasa máxima señala por la Superintendencia financiera, desde 02 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación. -

Pagare No. 680109351

\$454.269 saldo capital insoluto

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la superintendencia financiera desde el 2 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.-

Por las costas del proceso. -

HECHOS:

Mediante escritura publica No 375 20 de febrero de 2019 de la notaria veinte del círculo de Medellín, Bancolombia S.A. otorga poder a favor de Abogados Especializados en Cobranzas representada legalmente por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, para que con las facultades conferidas en los numerales 2 y 3 el mismo poder efectué los siguientes:

2. para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de Bancolombia sa, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuere el caso.-

3. se confiere a Abogados Especializados en Cobranzas sa aecea, la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto la facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o tal según sea requerido.-

Pagare No 680109350

El día 19 de mayo de 2021, la parte demandada ROBERTO CUENCA GOMEZ suscribió pagare No 680109350 en favor de BANCOLOMBIA SA por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$17.919484)

La parte demanda se obligó mediante pagare No. 680109350 a pagar el día 01 de diciembre de 2021.-

La parte demanda ha incurrido en mora en el pago del pagare No. 68010950 desde el día 02 de diciembre de 2021 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.-

Pagare de fecha 29 de enero de 2018

El día 29 de enero de 2018 la parte demanda ROBERTO CUENCA GOMEZ suscribió pagare de fecha 29 de enero de 2018 en favor de BANCOLOMBIA sa por la suma UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$1.157.412) MCTE.-

La parte demanda se obligo mediante pagare de fecha 29 de enero de 2018, desde el día 09 de abril de 2022 y en consecuencia se ha exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación

Pagare No. 680109351

El día 19 de mayo de 2021, la parte demandada ROBERTO CUENCA GOMEZ suscribió pagare No. 680109351 en favor de BANCOLOMBIA SA por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$454.269)

La parte demandada se obligó mediante el pagare No. 680109351, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

La parte demandada ha incurrido en mora en el pago del pagare No. 680109351 desde el día 02 de marzo y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación. -

Declaro bajo la gravedad de juramento que el pagare No. 680109351, de fecha 29 de enero de 2019 y 680109351 base del presente proceso gozan de legalidad y son copias provenientes del original conforme lo establecido en el artículo 244 del código general del proceso y por ello se debe reconocer su autenticidad, de igual forma el pagare original No. 680109350 de fecha 29 de enero de 2019 y 680109351 se encuentra bajo mi custodia. -

Es pertinente señala que el art 90 del Código General del proceso indica taxativamente las causales de inadmisión y el proceso en mención goza de los requisitos formales de fondo para seguir adelante el curso normal del proceso. -

Es menester manifestar a su señoría que la demanda es presentada por medio electrónico acatando la disposición del articulo 2 y 6 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 “por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del estado de emergencia sanitaria social y ecológica. -

La obligación a cargo del demandado es clara expresa y actualmente exigible, los documentos que las contiene que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos de la presente demanda. -

Se ha requerido al demandado es clara expresa y actualmente exigible los documentos que la contiene que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.-

TRAMITE:

Por auto de 4 de mayo de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de ROBERTO CUENCA GOMEZ . -

El demandado fue notificado por aviso a través de la empresa @ entrega del mandamiento de pago el 30 de agosto de 2022, dejando transcurrir el término en silencio, sin haber hecho pronunciamiento alguno. -

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.-

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (pagare) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$ 976.558,25 pesos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d21ddf5d4c73044e56a417dbc032b7008c9580470a7c9849f510b5e32cb7850**

Documento generado en 09/12/2022 03:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>